

**Congreso de la República**  
Período de Sesiones 2021 – 2023  
Segunda Legislatura Ordinaria 2021

Comisión de Ética Parlamentaria  
**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

Lunes, 25 de abril de 2022

El lunes veinticinco de abril de dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, se inició la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, en la sala Francisco Bolognesi y a través del medio tecnológico MS Teams; presidida por la señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca y con la asistencia de los señores congresistas Arturo Alegría García, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez.

Con la licencia de los congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Anderson Ramírez y Hitler Saavedra Casternoqué.

### **1. Aprobación de acta**

La señora presidenta puso a votación la aprobación del acta la Acta de la Duodécima Sesión Ordinaria del once de abril de dos mil veintidós; la misma que fue aprobada por unanimidad, con diez votos de los señores congresistas Paredes Fonseca, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos y Varas Meléndez.

### **2. Despacho**

La congresista presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y remitidos, comprendidos entre el ocho y el veintiuno de abril de dos mil veintidós; indicando que los mismos habían sido remitidos virtualmente y que se encontraban a disposición de quien pudiera solicitarlos.

### **3. Informes**

La congresista presidenta informó el ingreso, a la Comisión de Ética Parlamentaria de las siguientes denuncias, contra la señora congresista Tania Ramírez García, denuncia contra el señor congresista Elías Marcial Varas Meléndez y contra el señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya. En ese sentido y de conformidad con el numeral veintiséis punto uno, del artículo veintiséis del Reglamento, se procedió a dar inicio a la indagación preliminar, corriendo traslado las dichas denuncias a los congresistas denunciados.

Asimismo, se informó que, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la congresista Norma Yarrow Lumbreras había presentado, a la comisión, dos oficios, mediante los que

solicitaba se evalúe denunciar de oficio, al señor congresista Elías Marcial Varas Meléndez y el señor congresista Guido Bellido Ugarte; por los hechos difundidos en los reportajes de los dominicales Cuarto Poder y Panorama, respectivamente.

Al respecto, hizo saber que, tal como se informó antes, se había recibido una denuncia, de parte, contra el congresista Varas Meléndez, por los hechos del reportaje antes indicado que venía siendo indagada; y, respecto a la denuncia de oficio, contra el señor congresista Guido Bellido Ugarte, sería evaluada en la Orden del Día.

No habiendo más informes, se pasó a la siguiente estación

#### 4. Pedidos

No habiendo pedido alguno, se pasó a la siguiente estación.

#### 5. Orden del Día

##### 5.1. **Reconsideración a la votación que aprobó el Informe Final que declaró Fundada la denuncia y dispuso sanción de Recomendación Pública, en el Expediente 18-2021-2022/CEP-CR seguido contra la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.**

La presidenta da cuenta que el doce de abril de dos mil veintidós el congresista Diego Bazán Calderón, presentó el oficio 578-2021-2022-DAFBC/CR de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual solicitó la reconsideración de conformidad al artículo 58° del Reglamento del Congreso de la República a la votación que aprobó el informe final que declaró fundada la denuncia y dispuso sanción de recomendación pública, en el Expediente 18-2021-2022/CEP-CR seguido contra la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Al respecto y, de conformidad al artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, se le solicitó el señor congresista Bazán hacer uso de la palabra, a efectos pueda sustentar su pedido de reconsideración, el señor congresista Bazán Calderón intervino señalando que podría resultar absurdo imponer sanción a una parlamentaria por el hecho de emitir una frase que denotaba su rechazo a la pésima gestión del gobierno; que contaba con el setenta y seis por ciento de desaprobación de la ciudadanía. Agregó que el hecho se había dado durante realización de un evento público en el que miles de ciudadanos cuestionaban dicha gestión.

Terminada la intervención del señor congresista Bazán Calderón, la Presidenta agradeció su participación, y solicitó a la Secretaria técnica proceda al llamado de la votación nominal para la admisión de la reconsideración recordándole a los miembros de la comisión que para la admisión se requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de los miembros de la Comisión; es decir diez votos.

Hecha la votación, se informa que se desaprobó la reconsideración de la votación que aprobó el informe final que recomendaba declarar fundada la denuncia contra la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas y dispuso su sanción de recomendación pública. Con los siguientes resultados: por mayoría, con siete votos a favor de los señores congresistas Alegría García, Bazán Calderón, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Salhuana Cavides y Torres Salinas. Con seis votos en contra de los

señores congresistas Paredes Fonseca, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Portalatino Avalos y Varas Meléndez.

### 5.2. **Denuncia de Oficio contra el congresista Guido Bellido Ugarte, respecto a los reportajes emitidos en el Programa Panorama, en el que se le habría vinculado con el ciudadano Daniel Abarca Soto en acciones que presuntamente vulnerarían a la ética parlamentaria.**

La señora congresista indicó que, como era de público conocimiento, durante los domingos diez, diecisiete y veinticuatro de abril de dos mil veintidós, en el programa dominical Panorama se había difundido reportajes en los que se involucraba al señor congresista Guido Bellido Ugarte con el ciudadano Daniel Abarca Soto, quien sería una persona muy cercana al congresista Bellido. Agregó que, toda vez que se había mostrado fotos de las comunicaciones entre ambos, vía WhatsApp, en la que no solo se evidencia que el señor Abarca Soto le había enviado una fotografía de su expareja en una situación comprometedoras que violentaría su intimidad, si no que, también, se observaba que el congresista Bellido habría solicitado pasajes aéreos para la persona de Arturo Cárdenas, conocido como Pinturita, además, de leerse que habría ayudado a Abarca Soto para beneficiarse con un cargo público como asesor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Por otro lado, desde esa ubicación se habría querido favorecer a un empresario turístico; quien, incluso, les habría facilitado el uso de un departamento ubicado en el distrito de San Miguel.

Agregó que la comisión consideraba que estos hechos requerían ser indagados, a fin de determinar si el congresista Guido Bellido Ugarte habría vulnerado los artículos uno, dos y tres; literales a), b) y d) del artículo cuatro; los literales c), d), g), j) y k) del artículo tres; del artículo cuatro; literales b) del artículo cinco y literales a), b), c) del artículo seis del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. En ese sentido, propuso denunciar de oficio al señor congresista Guido Bellido Ugarte.

La presidenta solicitó a los señores congresistas si desean hacer uso de la palabra hacerlo a través de la presidencia.

No habiendo intervenciones, se procedió a solicitar a la secretaria técnica proceda con el llamado para la votación nominal, obteniendo como resultado la aprobación, por mayoría, para proceder con la denuncia de oficio al señor congresista Bellido Ugarte; con 8 votos a favor de los señores congresistas Paredes Fonseca, Alegría García, Bazán Calderón, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Salhuana Cavides y Torres Salinas. Con tres votos en contra de los señores congresistas Cerrón Rojas, Cruz Mamani y Varas Meléndez y Con 1 Voto En Abstención De La Congresista Cortez Aguirre.

### 5.3. **Informe de Calificación recaído en la denuncia de oficio, Expediente 036-2021-2022/CEP-CR seguido contra el congresista Américo Gonza Castillo.**

La señora presidenta señala que se va a presentar el informe de calificación Expediente N° 036-2021-2022/CEP-CR en la denuncia de oficio contra el congresista Américo Gonza Castillo, para lo cual da tiempo al Asesor a cargo con la finalidad exponga el informe de calificación.

Habiéndose escuchado el informe de calificación que propone declarar improcedente la denuncia de oficio contra el congresista Américo Gonza Castillo, la presidenta da tiempo a los congresistas para sus intervenciones.

Hizo uso de la palabra el señor congresista **Morante Figari** (FP) para opinar que podría ser normal que las visitas a palacio de gobierno se dieran, siendo que el parlamentario

formaba parte del mismo grupo político que el del presidente de la República. Por otro lado, que lo dicho estaba dentro del contexto de presunciones, sin prueba alguna que determinara que el parlamentario denunciado estuviera directamente relacionado con la designación en el cargo de comandante general de la Policía Nacional del Perú, del general Gallardo Mendoza y la posterior contratación de su hermana y designación de otras personas en palacio de gobierno.

Por otro lado, agregó que, si bien los programas periodísticos resultaban interesantes, la comisión debía regirse por el Principio de Legalidad; que establecía claramente que debe acreditarse indubitablemente la responsabilidad del imputado para ser sancionado.

Siendo que no se diera ninguna otra intervención, se pasó a votación nominal; siendo aprobado el informe de calificación seguido contra el señor congresista Américo Gonza Castillo, que recomendaba declarar improcedente la denuncia de oficio. Con diez votos a favor de dicho informe de los señores congresistas Paredes Fonseca, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Salhuana Cavides, Torres Salinas y Varas Melendez. Con un voto en contra, del señor congresista Bazán Calderón; y la abstención de la señora congresista Cortez Aguirre.

#### 5.4. **Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte, Expediente 037-2021-2022/CEP-CR seguido contra el congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.**

La señora presidenta señala que se va a presentar el informe de calificación Expediente N° 037-2021-2022/CEP-CR en la denuncia de oficio contra el congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, para lo cual da tiempo a la Secretaria técnica a cargo con la finalidad exponga el informe de calificación.

La secretaria técnica da cuenta del informe de calificación; y así mismo da cuenta que en la fecha en horas de la tarde del mismo día había ingresado un oficio de parte de la trabajadora que resultó despedida estando embarazada, procediendo a dar lectura del mismo para la valoración y evaluación de los señores integrantes de la Comisión.

La Presidenta señala, que habiéndose escuchado el informe de calificación que propone declarar improcedente la denuncia de oficio contra el congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, la presidenta da tiempo a los congresistas para sus intervenciones.

Intervino el señor congresista **Morante Figari** (FP); quien opinó que la situación era bastante compleja y complicada; además, de penoso que una trabajadora hubiera perdido su puesto de trabajo estando embarazada. Que, como había expuesto en el anterior caso, el Principio de Legalidad debía tenerse en cuenta y que, para el caso, se debía considerar la modificatoria al Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que establecía, con precisión, que los alcances de la defensa o de los medios que favorece a la mujer embarazada, son aplicados a partir de que esta comunica, a su empleador, la existencia del embarazo.

Describió que la señorita que era la denunciante, había tomado pleno conocimiento de su situación de embarazo, su aceptación de gestación, el veintiuno de setiembre del año dos mil veintiuno, y que tuvo tiempo, más que suficiente, para comunicar a su empleador la situación de encontrarse embarazada y que se pudieran tomar las medidas necesarias para proteger, no solo su salud; sino también, la del feto. No obstante, no lo había hecho y es tan solo después, que se le comunica el despido. que ella informa de esta situación.

Por otro lado, consideró que la ley era la ley, y como se tendría que aplicar un viejo aforismo latino "Dura lex sed lex", "dura es la ley, pero es la ley"; es decir, si la norma establece que la comunicación debe ser inmediata y, además, los efectos de protección se realizan a

partir de la comunicación de la aceptación de embarazo, es claro que, lamentablemente, esta protección no alcanza a la señorita denunciante y evidentemente exoneraba al colega Zeballos Madariaga, de cualquier responsabilidad con respecto a este punto.

Adicionalmente, expresó que la norma, también, exige un presupuesto, que el despido hubiere sido motivado por el embarazo, la lactancia o efectos posteriores al embarazo; situación que tampoco se había acreditado, en lo más mínimo. Aparentemente, había habido pues una pérdida de confianza en la persona, y simple y llanamente se les exonera el cargo, sin olvidar que, a nivel de bancada, básicamente todos los puestos eran de confianza, y la confianza puede ser renovada o retirada en cualquier momento.

Asimismo, tomó el uso de la palabra la señora congresista **Cortez Aguirre** (CD) para preguntar si existía algún documento de la señorita denunciante, explicando su problemática. Y si había sido repuesta en su cargo.

La secretaria técnica, a través de la presidencia, respondió que en la Comisión de Trabajo no había ingresado ningún documento y que solo la recurrencia a la Defensoría del Pueblo, en la consideración de que su caso resultaba ilegal y arbitrario; que, también, habían conversaciones con la vicepresidencia de la Comisión de la Mujer y Familia; quien habría referido que el propio señor congresista denunciado había declarado que el tema había sido resuelto a nivel de bancada y que lo dicho por la denunciante, era falso; que la trabajadora estaba laborando en el propio congreso a su intervención.

Finalmente, informó que no se contaba con comunicación alguna y que no había sido respuesta en su puesto laboral inicial; porque, se encontraba laborando en otra dependencia del parlamento.

Dada la votación se aprobó el informe que recomendaba declarar improcedente la denuncia de oficio. Por **unanimidad**, con doce votos a favor del informe de los congresistas: Paredes Fonseca, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Salhuana Cavides, Torres Salinas y Varas Melendez.

### 5.5. Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte, Expediente 038-2021-2022/CEP-CR seguido contra el congresista Américo Gonza Castillo.

La señora presidenta señala que se va a presentar el informe de calificación Expediente N° 038-2021-2022/CEP-CR en la denuncia de oficio contra el congresista Américo Gonza Castillo, para lo cual da tiempo a la Asesora a cargo con la finalidad exponga el informe de calificación.

La Asesora da cuenta que en horas de la tarde se había recibido un documento del señor congresista Gonza Castillo, que anexa una carta notarial remitida al programa Panorama, el mismo que pasa a dar lectura para conocimiento de los señores congresistas.

Habiéndose escuchado el informe de calificación que propone declarar procedente la denuncia de oficio contra el congresista Américo Gonza Castillo, la presidenta da tiempo a los congresistas para sus intervenciones.

Hizo uso de la palabra el señor congresista **Morante Figari** (FP) apeló al mismo principio citado en sus intervenciones de los casos anteriores; el Principio de Legalidad; que, para el caso, partía en la capacidad de sancionar conductas que hayan realizado los señores congresistas desde el momento que son congresistas, es decir, desde el momento de su juramentación, que asumían el cargo y que, de abrirse alguna investigación, se rigiera en ese contexto; por cuanto ni aun electo un congresista, ha asumido el cargo.

La señora secretaria técnica, a través de la presidencia indicó al señor congresista Morante Figari que el informe consideraba justamente ese principio, en el punto cuatro punto ocho.

No habiendo más intervenciones, se pasó a la votación nominal, con los siguientes resultados: se aprobó por mayoría el informe de calificación recaído en el Expediente seguido contra el congresista Américo Gonza Castillo; declarando procedente la denuncia de oficio por **Mayoría**. Con ocho votos a favor, con los votos de los señores congresistas Paredes Fonseca, Bazán Calderón, Cortez Aguirre, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Salhuana Cavides y Torres Salinas. Con tres votos en contra de los señores congresistas Cerrón Rojas, Cruz Mamani y Portalatino Ávalos.

### 5.6. **Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte, Expediente 039-2021-2022/CEP-CR seguido contra el congresista Waldemar Cerrón Rojas.**

La señora presidenta señala que se va a presentar el informe de calificación Expediente N° 039-2021-2022/CEP-CR en la denuncia de oficio contra el congresista Waldemar Cerrón Rojas, para lo cual da tiempo al Asesor a cargo con la finalidad exponga el informe de calificación.

Habiéndose escuchado el informe de calificación que propone declarar improcedente la denuncia de parte contra el congresista Waldemar Cerrón Rojas, la presidenta da tiempo a los congresistas para sus intervenciones.

Tomó uso de la palabra el señor congresista Morante Figari; quien mencionó que, si bien no era miembro de la Comisión de Acusaciones Constitucionales, sí había estado escuchando la sesión, a través de los medios virtuales y que le llamó la atención la votación contraria del señor congresista Cerrón Rojas, a la de su bancada; considerando que el hecho pudiera estar relacionado a una situación que pudiera haberlo llevado al error de votación, que fue rectificado por el propio parlamentario antes de concluir con el conteo de votos y que, además, era una práctica regular la de rectificación de votación antes de culminar con ese proceso.

Por otro lado, hizo alusión que, en otros sistemas políticos, como parlamentaristas, la disciplina del grupo político, al momento de emitir un voto, era mucho más fuerte, prácticamente incuestionable.

Consideró que la actitud de modificación del voto del señor congresista Cerrón Rojas era, absolutamente, libre y que, evidentemente, ya había un acuerdo previo de bancada. Consideró justa la decisión tomada por la comisión, en declarar improcedente y archivar la acusación.

Al no existir intervención alguna, la presidenta solicitó a la secretaria técnica, someta a votación el informe de calificación; indicándose al congresista Waldemar Cerrón Rojas, no emita su voto al ser parte denunciada en el presente proceso. Luego de la votación se informó que el informe de calificación seguido contra el señor congresista Cerrón Rojas, que remendaba declarar improcedente la denuncia de parte formulada por el señor Miguel Tupayachi Rojas; fue aprobado, por **unanimidad**, con 10 votos de los señores congresistas Paredes Fonseca, Bazán Calderón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Torres Salinas y Varas Meléndez

### 5.7 **Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte, Expediente 040-2021-2022/CEP-CR seguido contra la congresista Rosío Torres Salinas.**

La señora presidenta señala que se va a presentar el informe de calificación Expediente N° 040-2021-2022/CEP-CR en la denuncia de oficio contra la congresista Rosío Torres Salinas, para lo cual da tiempo a la Secretaria Técnica a cargo con la finalidad exponga el informe de calificación.

Habiéndose escuchado el informe de calificación que propone declarar improcedente la denuncia de parte propuesta por el ciudadano Luis Enrique Sandoval Acevedo, contra la congresista Rosío Torres Salinas, la presidenta da tiempo a los congresistas para sus intervenciones.

No habiendo intervención alguna, se sometió a votación el informe indicándose a la congresista Torres Salinas no puede emitir su voto por ser parte denunciada en el presente proceso, luego de la votación se informa que se aprobó, por **mayoría**, el informe de calificación recaído en el expediente 040-2021-2022-CEP-CR, seguido contra la congresista Rosío Torres Salinas que recomendaba declarar improcedente la denuncia de parte. Con nueve votos a favor del informe de los congresistas Paredes Fonseca, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Salhuana Cavides y Varas Meléndez. Con un voto en contra de la señora congresista Cortez Aguirre.

En este estado la señora Presidenta da cuenta que se van a ver los expedientes 029-2021-2022/CEP-CR seguido contra el congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento y el Expediente 020-2021-2022/CEP-CR contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay los mismos que tienen casos en los que se involucran temas personales de víctimas a las que se debe evitar revictimizar en tal sentido se solicita pasar a sesión reservada para tratar los puntos **5.8** y **5.9** de la orden del Día.

Sometido a votación el pasar a sesión reservada se aprobó por **unanimidad**, con los diez votos a favor, de los congresistas Paredes Fonseca, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Morante Figari, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Torres Salinas y Varas Meléndez, para pasar a sesión reservada.

Acto seguido, siendo las diecinueve horas, con veintisiete minutos, se suspendió la sesión pública y se procedió con lo estipulado para el caso. Los congresistas participantes de la sesión evitarían transmitir la sesión y las personas ajenas al carácter reservado debían retirarse. **Se inició la Sesión RESERVADA.**

Terminado el acto reservado, se pasó nuevamente a sesión pública a las veinte horas con treinta minutos, la congresista presidenta sometió a votación la dispensa de trámite de la aprobación de la lectura y ejecución del acta, obteniéndose unanimidad, con diez votos, de los señores congresistas Paredes Fonseca, Alegría García, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Morante Figari, Padilla Romero, Torres Salinas y Varas Meléndez.

Siendo las veinte horas con treinta y nueve minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós, se levantó la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Karol Ivett Paredes Fonseca  
PRESIDENTA

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón  
SECRETARIO

Forma parte del acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.